

*Revisión 16/11/2018  
Dra. Karina Subía  
19/11/2018  
23/11/2018*

Oficio No. UERB - 1662 - 2018

Quito, 21 de noviembre de 2018

Abogado  
**Diego Cevallos**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
Presente.

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **23 NOV 2018** Hora **9:28**

Nº. HOJAS **-485h-**

Recibido por: *[Firma]*

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2018-2720, de 28 de agosto de 2018, mediante el cual solicita se proceda con las observaciones realizadas por los señores Concejales en el primer debate de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano del 09 de agosto de 2018.

Al respecto, tengo a bien remitir el Memorando No. 092-UERB-EG-MI-2018, suscrito por la Dra. Ma. Isabel Iñiguez, Funcionario Directivo y el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico, en el que manifiestan que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Caspigasí del Carmen", ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, el mismo cumple con la normativa legal establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*K. S. Subía*  
**Ab. Karina Subía**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD**  
**ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 expediente con 484 fojas útiles.

	Nombres	Fecha
Elaborado por:	Geovanna Vivero	21-11-2018

MEMORANDO No. 092-UERB-EG-MI-2018

Quito, 09 de noviembre de 2018

**Para:** Abg. Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"**

**De:** Arq. Eduardo Game Mendoza  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

**Asunto:** Se remite expediente No. **134 AZLD** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen".

De nuestra consideración:

Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente No. **134 AZLD** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen", de la Parroquia San Antonio de Pichincha.

Al respecto, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación legal y técnica de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "LA DELICIA", que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable.

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

  
Arq. Eduardo Game Mendoza  
ESPECIALISTA TÉCNICO

  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes  
FUNCIONARIO DIRECTIVO 6

**MEMORANDO UERB-AZLD-295-2018**

**Para:** Ab. Karina Subía Davalos  
**DIRECTORA EJECUTIVA UERB**

**De:** Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB - AZLD**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: .....  
Firma: .....  
Fecha: .....  
09 OCT 2018

**Asunto:** REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" No. 134 AZLD.

**Fecha:** Quito, 09 de octubre del 2018

En respuesta al oficio No. SGC-2018-2720, de fecha 28 de agosto del 2018, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el cual remite el expediente 2017-192915, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen" en el cual se dan a conocer las observaciones formuladas en el primer debate en la sesión ordinaria de Concejo del 09 de agosto del 2018, para que se proceda según oficio No. OF. CMQ-IVL-JA-2018-458, al respecto me permito informar lo siguiente:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", de acuerdo al dictamen de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-O-2018-097, en sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2018, en su parte pertinente del DICTAMEN DE LA COMISIÓN determina:

*(...) "asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) sobre Línea de Fábrica, Lote mínimo: 200m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1; manteniendo la clasificación de suelo (SRU) Suelo Rural, **excepto para los lotes 32, 33 y 34 que mantendrán la zonificación (A1002-35 (VU), uso Agrícola Residencial (AR) y clasificación del Suelo Rural (SRU).**" (Las negrillas, cursiva y subrayado me pertenece).*

En el Art. 3 del proyecto de ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", se encuentra reflejado el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo en los siguientes términos:

**"Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes 32, 33 y 34 mantendrán la zonificación de acuerdo al siguiente detalle: A37 (A1002-35(VU)), forma de ocupación: (A) Aislada; lote mínimo 1000m2; Uso de Suelo: (AR) Agrícola Residencial.

*Los lotes restantes producto de este fraccionamiento modificarán la zonificación a: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fábrica, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1."*

Dentro de las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano se encuentra el tema de Riesgos, solicitando que dentro de la Ordenanza de Regularización se incluya el Plan de relocalización , en referencia a este tema me permito informar lo siguiente:

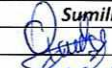

El procedimiento para la relocalización de familias que se encuentran en zona de alto riesgo no mitigable se encuentra normado en la Ordenanza Metropolitana No. 0396, sancionada el 22 de abril de 2013, ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana No.331 sancionada el 23 de noviembre de 2010, es la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad la encargada de la relocalización de los lotes que se encuentren en condiciones de **Riesgo Alto No Mitigable** una vez que cumplan con lo establecido en el Art. 1 numeral dos de la Ordenanza Metropolitana No. 0396.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo sustentado las observaciones efectuadas por el Concejo Metropolitano ésta Coordinación hace la devolución del expediente No. GDOC/EXP 2017-192915, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB – AZLD**

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Pamela Arboleda	Gestor socio organizativa	09/10/2018	
<b>Revisado por:</b>	Abg. Lucía Jurado	Responsable legal	09/10/2018	

000-0181  
C@b@e@t@o@r@o@ch@e@st@e@r@o@u@o

Oficio No: SGC-2018- **2720**

D.M. Quito, **28 AGO. 2018**

Ticket GDOC: 2017-192915

Abogada

Karina Subía

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Presente.-

*Asunto: Se remite expediente que fue conocidos en Primer debate en el Concejo Metropolitano en sesión ordinaria del 9 de agosto de 2018, a la Unidad Especial Regula tu Barrio.*

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted un expediente que fue conocido en primer debate en la sesión ordinaria de Concejo Metropolitano de 9 de agosto de 2018, para que se proceda según oficio No. OF. CMQ-IVL-JA-2018-458. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-2552 del 9 de agosto de 2018, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el expediente adjunto:

No.	GDOC / EXP	NOMBRE	CONTENIDO
1	2017-192915	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "CASPIGASÍ DEL CARMEN".	2 carpetas con 470 fojas

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- 1 expedientes en 2 biblioratos
- Oficio No. SG-1697 del 31 de mayo de 2018
- OF. CMQ-IVL-JA-2018-458 de 22 de agosto de 2018.

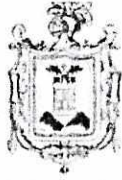
UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Dianna*  
Firma: .....  
Fecha: **28 AGO. 2018**

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	KEnríquez	SC	2018-08-27	<i>st</i>
Revisión	Renato Delgado	PSC	2018-08-27	<i>R</i>

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 4: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.



311  
Código de orden

*[Firmas manuscritas]*

Ivone Von Lippke  
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

GDOC. 2017-1929/5

OF. CMQ-IVL-JA-2018-458

DM Quito, 22 de agosto del 2018

Señor Doctor  
Diego Cevallos Salgado,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me dirijo a usted en referencia al proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidad de interés social denominado Barrio "CASPIGASÍ DEL CARMEN", a favor de sus copropietarios, conocido en Primer Debate en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 9 de agosto del 2018. Una vez que han sido analizadas las observaciones realizadas en dicho Debate, y ya que son eminentemente técnicas, solicito se sirva remitir el expediente íntegro a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que procese resuelva las observaciones hechas por los Concejales: Susana Castañeda, Jorge Albán, Anabel Hermosa y Renata Moreno, previo a someterlo a Segundo Debate en el Concejo Metropolitano.

Atentamente,

*[Firma manuscrita de Ivone Von Lippke]*

Ivone Von Lippke  
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Javier Aguinaga	JA-CIVL	20180822	
Revisado:	Jorge Avilés	JA-CIVL	20180822	
Aprobado	Jorge Avilés	JA-CIVL	20180822	

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 27 AGO 2018 Hora 11:34

Nº. HOJAS 1h  
Recibido por: *[Firma]*

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

3952300 Ext. 13138

@ivoneporquito

www.ivoneporquito.com

Ivone Von Lippke Página

COADJUDICANTE DE LA SECRETARÍA  
MUNICIPAL

Oficio No.: SG- 2665

Quito D.M., 23 AGO. 2018

Ticket GDOC:

Señora  
Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate de Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados, de 23 de agosto de 2018.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza sobre asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Ordinaria de 23 de agosto de 2018, con el fin de que sean procesadas en las Comisiones de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5788558, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Esperanza de Guayllabamba", a favor de sus socios.

a) Concejal Luis Reina:

- Solicita que se determine cuántos lotes están en área de relleno de quebrada, que porcentaje de cada lote está en esta situación.
- Señala que la escritura identifica como propiedad privada el área de quebrada toda vez que en su momento no estuvo rellena, sin embargo, actualmente la quebrada está rellena, por lo que solicita una aclaración al respecto debido a que esta situación jurídica podría complicar los procesos de escrituración individual para cada copropietario.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3624694, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité pro mejoras del barrio "Los Lirios de Carcelén", a favor de la Empresa Pública "Casa para Todos EP".



a) **Concejal Luis Reina:**

- Solicita que igual que en el Asentamiento Nueva Esperanza de Guayabamba, se aclare la situación jurídica de los predios ubicados en área de relleno de quebrada.

b) **Concejal Jorge Albán:**

- Solicita que se verifique el número de lotes que consta en la ordenanza en contraste con el número de lotes que consta en el cuadro presentado en esta sesión, toda vez que existe una inconsistencia entre ambos.
- Solicita se aclare la situación jurídica de la propiedad del predio donde se pretende la regularización del asentamiento en referencia.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 1282564, 1282580, 1282595, 1282602, 1282612, 1282616, 3503291, 3503310, 3503320, y 3503327, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", a favor de sus copropietarios.

a) **Concejal Jorge Albán:**

- Solicita se verifique el área verde que se va a dejar para el sector.

4. Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 289, sancionada el 28 de septiembre de 2012, que reconoció y aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Jardines de Bellavista, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

a) **Concejal Jorge Albán:**

- Solicita que se determine conceptualmente la clasificación de accidentes geográficos en base a la normativa metropolitana, con el objeto de esclarecer la diferencia entre quebrada, quebradilla y depresión.

b) **Concejal Luis Reina:**

- Considera que en el articulado se determine que no hace falta una adjudicación por ser depresión y no relleno de quebrada, es decir, que conste la diferenciación de ser el caso después de la verificación de la normativa metropolitana solicitada por el Concejal Jorge Albán.

1171 1178  
Cualquier otro defecto y ccto

c) **Concejal Pedro Freire**

- Considera necesario se cuente con un criterio jurídico de Procuraduría Metropolitana al respecto de la duda planteada por el Concejal Jorge Albán sobre la clasificación de los accidentes geográficos en la normativa metropolitana en contraposición con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que las mismas elaboren el informe para segundo debate.


Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 23 de agosto de 2018, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,

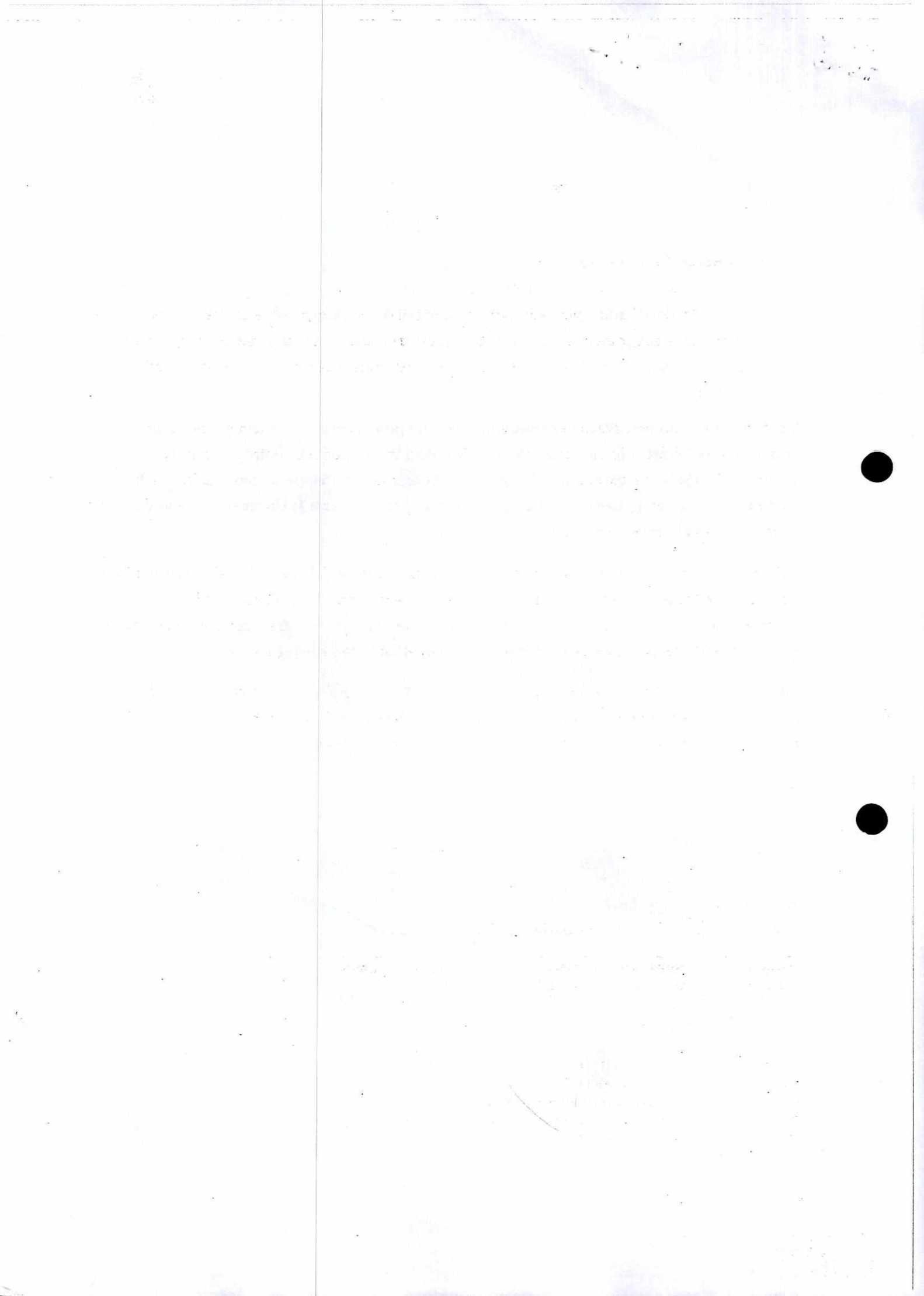


Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2018-08-23	

- Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expedientes originales**  
Ejemplar 5: Secretaría de las Comisión de Ordenamiento Territorial  
Ejemplar 6: Unidad Especial Regula Tu Barrio



1001-1477  
Cacahocientos perfectos, cueto

Oficio No.: SG- 2552  
Quito D.M., 09 AGO. 2018  
Ticket GDOC: 2012-192915

Señora  
Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: .....  
Firma: .....  
Fecha: ..... 28 AGO. 2018 .....

*Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen", a favor de sus copropietarios, conocido en primer debate en Sesión Ordinaria de 9 de agosto de 2018, con el fin de que sean procesadas en las Comisiones de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) **Concejal Susana Castañeda:**

- Solicita que se incorpore en la ordenanza la zonificación que se asignará a los lotes por excepción.

- Solicita que se incluya en los considerandos el siguiente texto:

*"Que, el Anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127 del Distrito Metropolitano de Quito, en el inciso segundo del numeral 1.2 sobre los Riesgos dispone: "(...) La entidad municipal responsable de la gestión de riesgo, será la encargada de proveer información sobre amenazas y vulnerabilidades identificadas en el DMQ, mediante la implementación del conocimiento generado por esta institución o por instituciones externas especializadas y que se encuentran disponibles, que permita la adecuada aplicación del PUOS. Esta información constará en los Informes de Regulación Metropolitana (IRM) como una restricción de aprovechamiento, sujeta al cumplimiento de condiciones de mitigación".*

170

- Solicita se incluya un artículo en el proyecto de ordenanza con el siguiente texto:  
*“La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) la Observación de Riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría de Riesgos ha determinado con un Riesgo Alto y Muy Alto, conforme lo señala el anexo de la ordenanza Metropolitana No. 210 Modificatoria de la Ordenanza No. 127 de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS)”.*
- Solicita se incluya de ser necesario el Plan de Relocalización con plazos pertinentes.
- b) Concejal Jorge Albán:**
  - Solicita que la UERB busque opciones para los lotes que están sobre relleno de quebrada.
  - Considera se analice la posibilidad de realizar una regularización de Asentamiento Humanos por partes, diferenciado las zonas que no presentan problemas de riesgos de los lotes que estén en condición de riesgo alto o muy alto no mitigable.
- c) Concejal Anabel Hermosa**
  - Solicita se aclare cuál es la solución técnica y legal que se les va dar a los predios que están en riesgo alto.
- d) Concejala Renata Moreno**
  - Solicita conste de manera explícita el tratamiento de los lotes con riesgo alto y muy alto.
  - Solicita se incluya de ser necesario el Plan de Relocalización con plazos pertinentes.

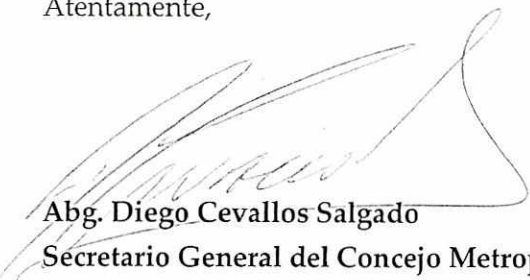
Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que las mismas elaboren el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 9 de agosto de 2018, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

1000-1470  
antecedentes Destado y REP

Atentamente,



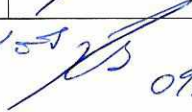
**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2018-08-09	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expedientes originales**
- Ejemplar 5: Secretaría de las Comisión de Ordenamiento Territorial
- Ejemplar 6: Unidad Especial Regula Tu Barrio

1168

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 -EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	09/08/2018	96
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES: <i>CON OBSERVACIONES</i>  09/08/2018		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante oficio No. UERB-1807-2017 de 26 de diciembre de 2017, a fojas 461 del expediente, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Director (S) de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5550269 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen" ubicado en la parroquia de San Antonio, a favor de sus copropietarios.
- 1.2. Mediante oficio No. A 0059 de 18 de enero de 2018, a fojas 464 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
- 1.3. Con oficio No. SG-0289 de 23 de enero de 2018, a fojas 465 del expediente, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.
- 1.4. En sesión extraordinaria realizada el 11 de julio de 2018, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5550269 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen" ubicado en la parroquia de San Antonio, a favor de sus copropietarios.

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

Mediante informe No. 007-UERB-AZLD-SOLT-2017, a fojas 442 - 452 del expediente, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen" el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria realizada el 11 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5550269 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen" ubicado en la parroquia de San Antonio, a favor de sus copropietarios.

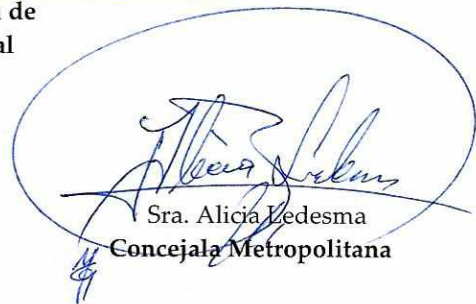
Atentamente,



Sra. Ivone Von Lippke  
 Presidenta de la Comisión de  
 Ordenamiento Territorial



Dr. Mario Granda  
 Concejal Metropolitano



Sra. Alicia Ledesma  
 Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R. Delgado	GC	2018-07-20	

(2017-192915)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución	
Ivone Von Lippke	20-07-2018			25-07-2018	
Mario Granda	23-07-2018			27-07-2018	
Alicia Ledesma	03-08-2018				
	Fecha			Recepción	
Entrega Alcaldía Metropolitana					



0111-11874  
Cuatrocientos  
de setenta y cuatro

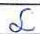

General de Seguridad y Gobernabilidad. Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.







Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente  
  
Abg. Sergio Garnica Ortiz  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

  
Sr. Jorge Albán  
Concejal Metropolitano

  
Abg. Eduardo Del Pozo  
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	S. Arce	GC	2018-04-26	
Revisado por:	Y. Venegas	PGC (S)	2018-04-26	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica	26-04-18		29-05-2018	
Sr. Jorge Albán	30-5-2018		30-5-2018	
Abg. Eduardo Del Pozo	30-5-2018		6-6-2018	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	

(2017-192915)





revisado  
remite a C.V. Suelo

0011-1171  
C. V. Suelo

Oficio No.: SG- 0289

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-192915

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", a favor de sus copropietarios..*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0059, 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", a favor de sus copropietarios.; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

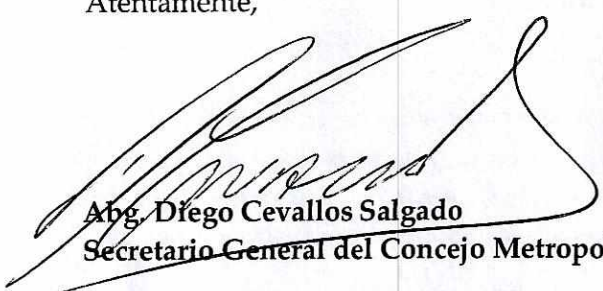
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

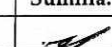
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

man. 0177  
Asentamiento redento

*[Handwritten signatures and initials]*

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0059

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-192915

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3777 de Diciembre 28 de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Barrio "Caspigasí del Carmen"".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Dr. Mauricio Rodas Espinel]*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 16:13:39

Nº. HOJAS SIETE  
Recibido por: *[Signature]*

*461*

Fecha: **08 JUN 2018** Hora **11:40**

Nº. HOJAS **TRES**

Recibido por: *[Signature]*

*Revisado por Quito*  
*Ordoña del Quito*  
*Abogado*  
*separación de*  
*en 08/06/2018*

*MAN. 1159*  
*Centrociento*

Oficio N° SPA-MEP-2018-2623

DM Quito, **07 JUN 2018**

Ticket GDOC N° 2018-08697 /

Señor  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

**Asunto: ALC-2018-02308**

De mi consideración:

Para su conocimiento, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite N° **ALC 2018-02308**, mediante el cual la señora María Victoria Murminacho Chipantashi, Presidenta del Barrio Caspigasí del Carmen Etapa 1, solicita la firma de aprobación del uso de suelo que se encuentra pendiente desde del 16 de abril del presente año con trámite N° 2017-192915.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento vigente, se dé respuesta a la interesada con copia a este Despacho.

Atentamente,

*[Signature of María Eugenia Pesantez]*

María Eugenia Pesantez  
**SECRETARIA PARTICULAR  
DESPACHO ALCALDIA**

Adjunto: Copia trámite - 2 hojas  
Ejemplar 1: Secretario General del Concejo  
Ejemplar 2:

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J. Navarrete	GDA	2018-05-29	
Revisión:	M. Guerrero	GDA	2018-05-29	<i>[Signature]</i>

*4671*





Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Caspigasi del Carmen" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa. Y para los predios #19, 21, 29, 23, 24 es de **Muy Alto Mitigable**.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Caspigasi Del Carmen" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Caspigasi Del Carmen" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis (...)"*

### **3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio Número 5550269 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", a favor de sus copropietarios y asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200m<sup>2</sup>, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1; manteniendo la clasificación del suelo (SRU) Suelo Rural, excepto para los lotes 32, 33 y 34 que mantendrán la zonificación A37 (A1002 - 35 (VU)), uso Agrícola Residencial (AR) y clasificación del Suelo Rural (SRU). Se Aprueban por excepción los siguientes lotes 39, 40, 41 y 42.

Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 007-UERB-AZLD-SOLT-2017, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe N° 195-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SCSSG-DMGR-AT-2016-1159, de la Secretaría

080.0457  
Certificado presentado  
piede

Número de Trámite:	ALC-2018-02308
Fecha:	21/05/2018
Asunto:	SOLICITA SE FIRME LA APROBACIÓN DE USO DE SUELO PARA PASAR A LA ORDENANZA DEL TRÁMITE No. 2017-192915
Cédula:	
Nombres:	BARRIO CASPIGASIDEL CARMEN ETAPA 1
Apellidos:	MARÍA VICTORIA MURMINACHO
Dirección:	NICOLÁS CORTEZ OE 10-155 Y PASAJE A
Teléfono Local:	3432468
Teléfono Móvil:	0999679225
Correo Electrónico:	alexita_esp@hotmail.com
Representante Legal:	
Número de GDOC:	2018-086197
Observaciones:	

Secretario Juef  
22.05.2018

24 MAY 2018

J

2308

000011466  
Cantón Casapalca  
7000

Quito, 21 de mayo de 2018

Sr. Dr. Mauricio Rodas  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
En su despacho.

Con un saludo cordial y deseándole éxito en sus actividades diarias me dirijo hacia usted para manifestarle lo siguiente:

Nuestro apoyo y agradecimiento hacia usted por tomar en serio e impulsar los procesos regulatorios de barrios que se realiza en todo el Distrito Metropolitano de Quito, queremos animarle a continuar apoyando este gran beneficio para los ciudadanos más necesitados de nuestra ciudad, a la vez cuente con todo el apoyo de nuestro barrio Caspigasí del Carmen Etapa I que se encuentra enormemente agradecido por todas sus gestiones.

Y a la vez pidiéndole de favor que nos ayude a insistir a los señores concejales que firmen la aprobación del uso de suelo que esta del 16 de abril del 2018 para pasar a ordenanza. No. de tramite 2017-192915

Nos despedimos deseándole éxitos y bendiciones en su vida familiar y profesional.

**Atentamente,**

120705409-2

Maria Victoria Murminacho Chipantashi

Presidenta del Barrio Caspigasí del Carmen Etapa 1 2017-192915 OE. 10-155

Correo. alexita\_espn@hotmail.com

Dirección: Nicolás Cortez y Pasaje A.

Telf. 3432468 Cel. 0999679225

-968-

000011465  
Credencial reservada

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **170705409-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MURMINACHO CHIPANTASHI MARIA VICTORIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CALACALI**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-06-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Casada**  
**CESAR ARMANDO ESPIN BARRERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOROMENACHO HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHIPANTASHI MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-12-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-12-26**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018



**021** JUNTA No. **021 - 364** NUMERO **1707054092** CÉDULA



**MURMINACHO CHIPANTASHI MARIA VICTORIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
QUITO CANTÓN ZONA:  
SAN ANTONIO PARROQUIA



-468

0000 11484  
Concejalato presidente  
vacante

Oficio No. SGC-2018- 1767

Quito D. M., 18 JUN. 2018

TICKET GDOC: 2017-192915

Señora  
Ivone Von Lippke  
CONCEJALA METROPOLITANA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la  
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 16 de abril de 2018, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado barrio "Catzuqui del Carmen" me permito remitir a usted el expediente GDOC No. 2017-192915, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto dos biblioratos con documentación constante en 467 hojas útiles, incluido 1 plano y 2 CD's.


Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2017-192915 (467 hojas, incluido 1 plano y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-06-07	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-06-07	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke  
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC. Con copia junto con expediente original  
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC. para conocimiento  
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

00011463  
Cafocceles  
desertx fcs

# Ticket#2017-192915 — Of. 1807 Envío de expediente original Barrio "Caspigasí del Carmen"

## Información del ticket

**Antigüedad:** 1 d 17 h  
**Creado:** 27/12/2017 - 09:41  
**Creado por:** Subia Davalos Karina del Carmen  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** CONCEJO METROPOLITANO::  
 Secretaría General del I. Concejo

**Identificador del cliente:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Armas Sanchez Ximena Del Carmen

## Información del cliente

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@ho[...]  
**Correo:** regulatubarrio@ho[...]

📌 Tickets abiertos (cliente) (463)

## Artículo #6 – Actualización del propietario!

**Creado:** 28/12/2017 - 11:20 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen  
**De:** Ximena Del Carmen Armas Sanchez  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Tamaño (MAX):** 2017-SGC-3777.pdf , 174.1 KBytes  
**Adjunto (B):**

VA ALCALDE METROPOLITANO 2017-SGC-3777

CC UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

  
 No TRÁMITE: 29 DIC 2017  
 FECHA DE INGRESO:  
 RECIBIDO POR Cecilia Cevallos  
 INF 3952300 EXT 12304 - 12320  
 9:10

## Artículo #5 – Nota

**Creado:** 27/12/2017 - 09:49 por Subia Davalos Karina del Carmen  
**De:** Karina del Carmen Subia Davalos  
**Para:** Diego Sebastian Cevallos Salgado

- 463 -

Contratación nueva de  
7 de 5

Oficio No.: SG- 3777

Quito D.M., 28 DIC. 2017

Ticket GDOC: 2017-192915

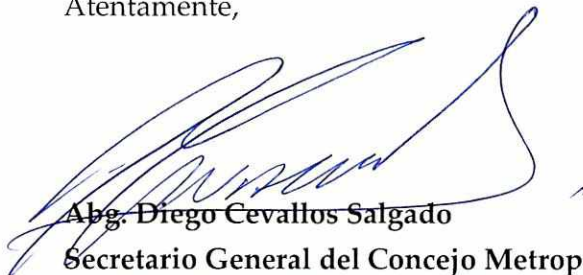
Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde Metropolitano  
Presente

*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen", a favor de sus copropietarios.*


De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1807-2017, de 27 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5550269, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-12-28	

Adjunto: Oficio No. UERB-1807-2017, de 27 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

-462-

000.0461  
Cualquier presente  
y uno

Oficio No. UERB - 1807 - 2017

Quito DM, 26 de diciembre de 2017

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

*[Handwritten signature]*  
28/12/2017

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 134 - AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN"**, ubicado en la **PARROQUIA SAN ANTONIO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 003-UERB-AZLD-2017, de 07 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 007-UERB-AZLD-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Lcdo. Pablo Melo  
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpetas de 460 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	<i>[Handwritten mark]</i>
Revisado por:	Dr. Daniel Cano	<i>[Handwritten mark]</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	<i>[Handwritten mark]</i>

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **28 DIC 2017** Hora: **10:00**

Nº HOJAS: **-461h-**  
Recibido por: *[Handwritten signature]*



460  
CONFIDENTIAL  
presente

**MEMORANDO UERB-AZLD-275-2017**

**Para:** Ab. Karina Subía Dávalos.  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UERB**

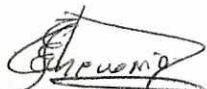
**De:** Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA**

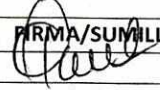
**Asunto:** Remito Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN"**; Expediente No. **134 AZLD.**

**Fecha:** Quito, 21 de diciembre de 2017

Por medio del presente, remito a usted el Expediente Integro No. **134 AZLD** correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN"**, ubicado en la Parroquia San Antonio; propiedad que se encuentra en derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos"; además, se adjunta la información y documentación, la cual ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,

  
Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA**

	Nombre	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	21/12/17	

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por:   
Firma: **21 DIC. 2017**  
Fecha: .....

000 0455  
cuatrocientos cincuenta  
y cinco

**ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017**

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" (Expediente No. 134 AZLD), BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III (Expediente No. 142 AZLD), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II (Expediente No. 129 AZLD), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA III (Expediente No. 139 AZLD), BARRIO "VIÑALES MUSEO SOLAR" (Expediente No. 124 AZLD), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PEDREGAL" (Expediente No. 151 AZLD), LOS LIRIOS DE CARCELÉN (Expediente No. 147 AZLD), COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" (Expediente No. 136 AZLD); y PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES PARA EL PROCESO DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS SIGUIENTES ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS HUERTOS FAMILIARES "SANTA ISABEL DE RUNDUPAMBA (Expediente No. 74 AZLD) Y COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ESMIL" (Expediente No. 1 AZLD).

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal La Delicia, siendo las once horas veintitrés minutos, mediante según Convocatorias No. UERB-AZLD-003-2017 y No. UERB-AZLD-PA-001-2017, del uno de diciembre del dos mil diecisiete, se reúnen los señores:

- Arq. Juan Carlos Echeverría, **Coordinador UERB- AZLD;**
- Abg. Lucia Jurado Orna, **Responsable Legal UERB-AZLD;**
- Gabriel Bedón Álvarez, **Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD;**
- Abg. Fernanda Durán, **Delegada del Administrador Zonal La Delicia;**
- Abg. Karla Naranjo, **Directora Jurídica Zonal La Delicia;**
- Ing. Elizabeth Carrión, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Gestión De Riesgos;**
- Arq. María Belén Cueva, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Catastro;**
- Arq. Elizabeth Ortiz, **Delegada de la Secretaría De Territorio, Hábitat y Vivienda;**

Responsables del proceso en la Administración Zonal La Delicia, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:
  - a) **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" (Expediente No. 134 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5550269 de propiedad de **CRIOLLO AYO ANA**, ubicado en la parroquia de **SAN ANTONIO**.
  - b) **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III (Expediente No. 142 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5006816 de propiedad de **MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO HRDS** ubicado en la parroquia de **SAN ANTONIO**.

*Carla of RD*  
*Carla*

**ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017**

- c) **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II (Expediente No. 129 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5190925 de propiedad de **HARO PAREDES JOSE LUIS HRDS**, ubicado en la parroquia de **EL CONDADO**.
  - d) **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA III (Expediente No. 139 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5054815 de propiedad de **HEREDIA PARRA LEONARDO Y OTRA**, ubicado en la parroquia de **EL CONDADO**.
  - e) **BARRIO "VIÑALES MUSEO SOLAR" (Expediente No. 124 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 644250 de propiedad de **GUERRERO BONILLA EUFEMIA CECILIA**, ubicado en la parroquia de **SAN ANTONIO DE PICHINCHA**.
  - f) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PEDREGAL" (Expediente No. 151 AZLD)**, que se encuentra ocupando los predios No. 537427 de propiedad de **MOLINA AGUIRRE DANIELA ALEXANDRA Y OTRO** y No. 1213652 de propiedad de **SOZORANGA TORRES LILIANA SOLEDAD**, ubicado en la parroquia de **SAN ANTONIO**.
  - g) **LOS LIRIOS DE CARCELÉN (Expediente No. 147 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 3624694 de propiedad de **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI**, ubicado en la parroquia de **CARCELÉN**.
  - h) **COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" (Expediente No. 136 AZLD)**, (REFORMA – ORDENANZA No. 0027) Sancionada el 2 de Marzo del 2011, que se encuentra ocupando los predios No. 567129, 566657, 567178, 567043, 567027, 566828 y 567392 de propiedad de **COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO**, ubicado en la parroquia del **COMITÉ DEL PUEBLO**.
2. Revisión y aprobación de los Informes para el proceso de Partición Administrativa, de los siguientes Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado:
- a) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS HUERTOS FAMILIARES "SANTA ISABEL DE RUNDUPAMBA (Expediente No. 74 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5054741 de propiedad de **TACO TIPANTUNA ANTONIO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **COTOCOLLAO**.
  - b) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ESMIL" (Expediente No. 1 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5039550 de propiedad de **CALLE OCHOA JOSE MEDARDO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **SAN ANTONIO DE PICHINCHA**.

00000454  
cuatrocientos cincuenta y cuatro

**ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 007 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN"**; Expediente No. 134 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 006 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III**, Expediente No. 142 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 010 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II**, Expediente No. 129 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 011 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA III**, Expediente No. 139 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 013 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **BARRIO "VIÑALES MUSEO SOLAR"**, Expediente No. 124 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 008 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PEDREGAL"**, Expediente No. 151 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 005 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **LOS LIRIOS DE CARCELÉN**, Expediente No. 147 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 009 - UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente a la REFORMA de la ORDENANZA No. 0027 - Sancionada el 2 de Marzo del 2011, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**, Expediente No. 136 AZLD.
- Presentación del Informe de Partición Administrativa No. 004-UERB-AZLD-2017, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS HUERTOS FAMILIARES "SANTA ISABEL DE RUNDUPAMBA**, Expediente No. 74 AZLD.

*[Handwritten signatures and initials]*

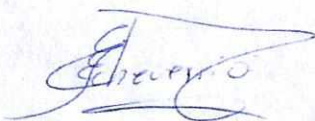
**ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017**

- Presentación del Informe de Partición Administrativa No. 002-UERB-AZLD-2017, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ESMIL", Expediente No. 1 AZLD.**

La Mesa requiere que en los planos correspondientes a los Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en donde conste la denominación de área Municipal, se cambie a áreas a ser entregadas al Municipio.

Analizados y revisados los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico, y, los Informes de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las trece horas, se da por concluida la Mesa Institucional.



Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón  
**COORDINADOR**  
**UERB- AZLD**



Abg. Lucía Jurado Orna  
**Responsable Legal**  
**UERB- AZLD**

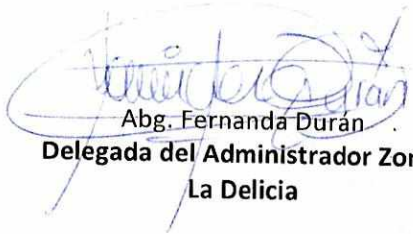


Gabriel Bedón Álvarez  
**Responsable Socio Organizativo**  
**UERB-AZLD**

00000453

cuatrocientos cincuenta y tres

ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017



Abg. Fernanda Durán  
Delegada del Administrador Zonal  
La Delicia



Abg. Karla Naranjo  
Directora Jurídica Zonal  
La Delicia



Ing. Elizabeth Carrión  
Delegada de la Dirección Metropolitana  
De Gestión De Riesgos



Arq. María Belén Cueva  
Delegada de la Dirección Metropolitana  
De Catastro



Arq. Elizabeth Ortiz  
Delegada de la Secretaría  
De Territorio, Hábitat y Vivienda

## “6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Caspigasi del Carmen” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

cuatrocientos cuarenta y tres 00000443

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa. Y para los predios #19, 21, 29, 23, 24 es de **Muy Alto Mitigable**.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Caspigasi del Carmen” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Caspigasi del Carmen” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las

políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".

- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

#### **PARA LAS CONSTRUCCIONES:**

- Posterior a la regularización del AHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, estudio de suelos, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.



- Las edificaciones que se encuentren o se proyecten a construir junto a un talud, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarias, además los propietarios deberán cumplir con los retiros indicados en la normativa vigente, con la finalidad de brindar seguridad a las personas que habitan en el inmueble.

00000442  
cuatrocientos cuarenta y dos

#### **PARA LOS SUELOS O TERRENOS:**

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- La falla inversa de Quito nace en el sector de Catequilla, a unos 3 kilómetros aproximadamente por ésta situación se evidencia un nivel de riesgo alto de todos los lotes y sus respectivas edificaciones. Posterior a la Regularización para edificar de debe realizar el estudio geológico y geotécnico del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) de manera que se proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia en estas obras de mitigación y estas sus costos serán asumidos por la comunidad.
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes o desbanques de tierra para implementar vías, caminos y construcciones, formando taludes de alturas variables. Se recomienda que la comunidad realice un estudio de estabilidad de taludes y/o ladera el cual deberá establecer el factor de seguridad en distintos escenarios que permitirá conocer las condiciones de mecánicas del suelo, estudios que serán validados posteriormente por la DMGR. Y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda que en los lotes #19, 21, 29, 23, 24 se realicen estudios técnicos que determinen la factibilidad de uso de estas áreas ya que en varios de estos predios hay edificaciones levantadas en el lecho de la quebrada. Y de ser el caso sean reubicadas debido al nivel de riesgo al que se encuentran expuestos.
- Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la administración zonal de la Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con los bordes de quebrada que se encuentra en el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos, deslizamientos por los procesos de erosión, reacomodo de material y/o asentamientos diferenciales que


afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios y las edificaciones que ya se encuentran construidas cerca de esta zona.

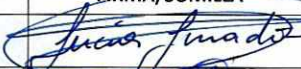
- Se recomienda realizar trabajos técnicos de mitigación en las partes altas de las quebradas como cunetas de coronación para una adecuada recolección de aguas superficiales. Esto debe ser supervisado por un profesional con experiencia en este tipo de obras, porque en temporada lluviosa pueden ser causantes de inundaciones o anegamiento dentro de las edificaciones, especialmente en las construcciones que se encuentran sobre el lecho de la quebrada.
- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá implementar el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario faltante que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta inclinaciones, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Ya que al momento de la inspección de campo se apreció que estos recorren a favor de la pendiente y en épocas de lluvia está generando mayor inestabilidad al terreno y sobre todo a sus edificaciones en especial a aquellas que se encuentran dentro del lecho de la quebrada.
- En los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016 deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal de la Delicia."

#### SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

  
Arq. Juan Carlos Echeverría  
Coordinador "UERB"–La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2017	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2017	

000.00452  
cuatrocientos cincuenta y dos

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
SOCIAL DENOMINADO BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN", A FAVOR DE  
SUS COPROPIETARIOS**

**EXPEDIENTE Nº 134 AZLD  
INFORME No. 007-UERB-AZLD-SOLT-2017**

**UBICACIÓN:**

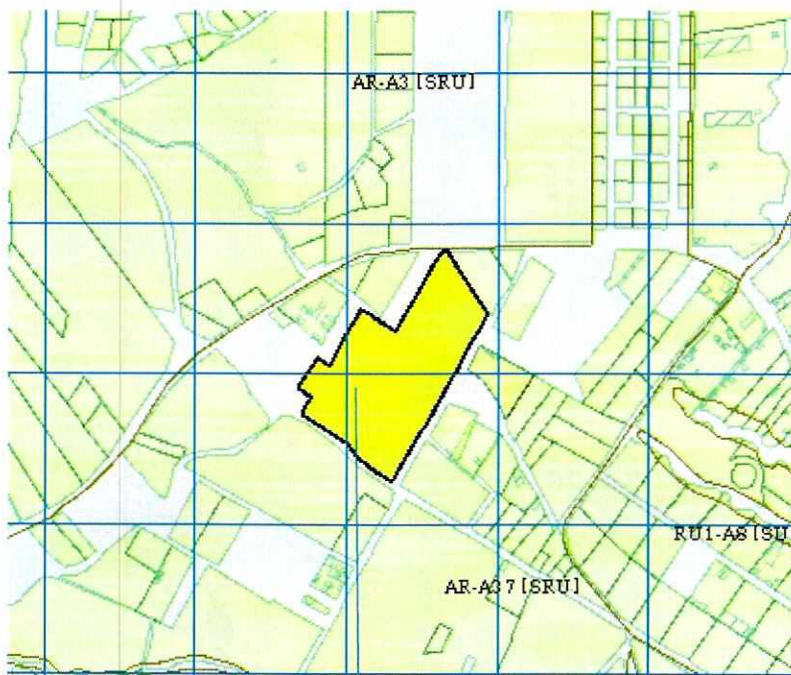


**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN"**  
Parroquia: SAN ANTONIO DE PICHINCHA  
Barrio/Sector: CASPIGASÍ  
Administración Zonal: LA DELICIA

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RNR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Bestero	Residencial 1GT	

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



**BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN"**

00000451  
cuatrocientos cincuenta  
y uno



## ANTECEDENTES

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Administración Zonal La Delicia.

El Asentamiento, cuenta con una organización social Ad-hoc, sin embargo de conformidad con las escrituras sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado tiene 20 años de asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 79.16%, puesto que de los 48 lotes existentes, 38 cuentan con soluciones habitacionales precarias.

## SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 31 de agosto del 2017, se considera que la población de este asentamiento ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios mediante sus propios recursos económicos y durante 20 años de asentamiento han gestionado los mismos.

Se considera que el asentamiento en lo que respecta a servicios básico: agua potable, luz eléctrica y alcantarillado cuentan con el 100%, se puede identificar que la obra civil de las calzadas no ha sido ejecutada.

Las viviendas son en su mayoría son precarias, de una planta, construidas con bloque y loza.

### CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas no favorables que no han dado paso a satisfacer todas sus necesidades de urbanidad y habitabilidad, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% tiene sub-empleo, esto evidencia que no existen suficientes recursos económicos en los que vive la población de este asentamiento; esto confluente además que las personas que integran el barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN"**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada al desarrollo y planificación integral de la ciudad.

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN"
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	AD-HOC
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SRA. VICTORIA MURMINACHO ✓
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20 AÑOS
<b>Nº DE LOTES:</b>	48
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	192 ✓
<b>INTERÉS SOCIAL:</b>	SI ✓
<b>PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN:</b>	79.16 % ✓

**ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-**

**ESCRITURA GLOBAL:**

Mediante Acta de adjudicación del 30 de mayo de 1977, a las diez de la mañana, protocolizada el 29 de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el notario Dr. Mario Zambrano Saa, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC), según solicitud No. 1297, adjudica a favor del señor **Segundo Manuel Ayo Flores**, el lote de terreno número diecinueve (19), ubicado en la hacienda Caspigasi de la parroquia de Calacalí, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de junio de 1977, el inmueble producto de la adjudicación se encuentra dentro de los siguientes linderos:

**SUPERFICIE Y LINDEROS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA**

- NORTE:** Carretera nueva a Calacalí, en ciento setenta metros rumbo variable.-  
**SUR:** Carretera antigua a Calacalí, en ciento setenta y cinco metros, rumbo N. cincuenta y cinco° cero cero' W.-  
**ESTE:** Lote número veintiuno en ciento cuarenta metros con el lote Número veinte en doscientos quince metros rumbo S. veinte y cinco° cuarenta y cinco' W.-  
**OESTE:** Lote número diez y ocho en doscientos veinte y cinco metros rumbo N. veintiséis° cero cero' E.

**SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:** cinco hectáreas

**VENTAS POSTERIORES:**

1. Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 26 de agosto de 2014, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 12 de noviembre de 2014, los cónyuges Gonzalo Maila Chipantasig y Ana Criollo Ayo, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Julio Cesar Soria Navarrete y Mónica Soledad Cajas Criollo el 1,04% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 28 de agosto de 2014, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 2 de diciembre de 2014, los cónyuges Segundo Criollo Chipantasi y María Isabel Ayo Flores, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Wilson Marcelo Farinango Aguirre y Miriam Patricia Valenzuela Quisilema, el 1,32% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
3. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 26 de abril de 2013, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 28 de junio de 2013, los cónyuges Gonzalo Maila Chipantasig y Ana Criollo Ayo, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Segundo Criollo Chipantasi y María Isabel Ayo Flores el 3,45% de los derechos y acciones que legalmente les

corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 25 de octubre de 2013, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, divorciada e inscrita el 28 de febrero de 2014, los cónyuges Jorge David Criollo Ayo y Tania del Rocío Cacuango Catucuamba dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Luisa Chipantasi Aneloa el 0,78% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 25 de octubre de 2013, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 28 de febrero de 2014, los cónyuges Jorge David Criollo Ayo y Tatiana del Rocío Cacuango Catucuamba dan en venta y perpetua enajenación a los cónyuges Ricardo Chipantasig Aneloa y María Rosa Maila Chipantasi el 0,78% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
6. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 24 de enero de 2014, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 19 de febrero de 2014, los cónyuges Jorge David Criollo Ayo y Tania del Rocío Cacuango Catucuamba dan en venta y perpetua enajenación al señor Stalin Efrén Moreira Conza, soltero, el 0,94% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
7. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 24 de enero de 2014, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 19 de febrero de 2014, los cónyuges Jorge David Criollo Ayo y Tania del Rocío Cacuango Catucuamba dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor José Ricardo Lastra Conza, soltero, el 0,94% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
8. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 30 de septiembre de 2014, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 21 de noviembre de 2014, la señorita Nancy del Pilar Criollo Ayo, soltera del 3,45%, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor Jhon Fabrizio Morales Tasiguano, soltero, el 0,49% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
9. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 3 de abril de 2014, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 25 de junio de 2014, la señorita Nancy del Pilar Criollo Ayo, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Julio Tiban Tituaña y María Delia



Tasiguano Collaguazo, el 0,52% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

10. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 28 de octubre de 2013, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 19 de febrero de 2014, la señorita Nancy del Pilar Criollo Ayo, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luis Ramiro Collaguazo Criollo y María Gabriela Shuguli Caiza, el 0,57% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
11. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 11 de abril de 2016, ante el notario Sexagésimo noveno del cantón Quito doctor Miguel Angel Tito Ruilova, e inscrita el 16 de mayo de 2016, el señor Pedro Vinicio Coba Farinango, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosa Edith Cevallos Vega, divorciada, el 0,78% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí,
12. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 26 de abril de 2013, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 19 de junio de 2013, los cónyuges Gonzalo Maila Chipantasig y Ana Criollo Ayo, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Nancy del Pilar Criollo Ayo, el 3,45% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
13. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 8 de julio de 2010, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito doctor Líder Moreta, e inscrita el 9 de septiembre de 2010, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Ana Criollo Ayo y Gonzalo Maila Chipantasig, el 16,53% de los derechos y acciones que legalmente le corresponde del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
14. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 8 de julio de 2010, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito doctor Líder Moreta, e inscrita el 9 de septiembre de 2010, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Ana Criollo Ayo y Gonzalo Maila Chipantasig, el 10,45% de los derechos y acciones que legalmente le corresponde del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
  - **INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. C200860545001 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017).**
15. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 6 de julio de 2010, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito doctor Líder Moreta, e inscrita el 9 de septiembre de 2010, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Sara Carmita Espinosa Andrade el 1,30% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de

Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

16. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 30 de agosto de 2016, ante el notario trigésimo cuarto del cantón Quito doctor Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, e inscrita el 26 de septiembre de 2016, el señor Guido Vicente Vinueza Romero, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Fresia Erlinda López Chavarria, viuda, el 0,53% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
17. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 16 de abril de 2009, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 24 de abril de 2009, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Ena Albania Guamán Armijos el 0,79% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
18. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 31 de agosto de 2006, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 26 de marzo de 2007, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges María Rosario Chipantashi Cadena y Luis Antonio Pillajo Chipantashi el 3,91% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
19. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 22 de septiembre de 2011, ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita el 6 de octubre de 2011, los cónyuges Wilson Fernando Bosmediano Quinchiguano; y Carmen Rubyd Rodríguez Flores de lo que adquirieron a Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, dan en venta y perpetua enajenación al señor Pacifico Rodríguez Rodríguez, soltero, el 1,81% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
20. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 15 de febrero de 2008, ante el notario trigésimo octavo del cantón Quito doctor Remigio Aguilar Aguilar, e inscrita el 6 de mayo de 2008, el señor Pablo Vinicio Pareja Pozo, por sus propios y personales derechos da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Sonia Patricia Peralta Nacimba y Philippe Gabriel Robert Broeders, legalmente representados por el señor Galo Elias Peralta Chuquitarco, el 1,31% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
21. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 9 de mayo de 2016, ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, e inscrita el 30 de junio de 2016, el señor Marcelo Lamiña Cando, casado por sus propios derechos dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Marcia Yolanda Ordoñez Guarnizo soltera, el 1,55% de los derechos y acciones que legalmente les

corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

22. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 3 de diciembre de 2015, ante el notario septuagésimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 15 de junio de 2016, el señor Marcelo Lamina Cando, casado, da en venta y perpetua enajenación al señor Yonny Fernando Cuadros Veliz, divorciado, el 1,55% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
23. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 6 de enero de 2016, ante el notario cuadragésimo octavo del cantón Quito doctor Pool Martínez Herrera, e inscrita el 8 de abril de 2016, las señoras Inés Maximina Estrella Carrera, viuda, Gladys Maricela Franco Estrella, soltera, y María Eugenia Franco Estrella, divorciada y Melania Elizabeth Franco Estrella, Verónica Alexandra Franco Estrella, Mónica Inés Franco Estrella, Luisa Silvana Franco Estrella, Elena Belén Franco Estrella, y Karla Cristina Franco Estrella, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Aida Zeneida Ibadango Ipiales, el 0,52% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
24. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 11 de noviembre de 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 16 de julio de 2004, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Cesar Virgilio Tocarín y María Matilde Morales, el 2,60% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
25. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 8 de diciembre de 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 16 de julio de 2004, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luis Enrique Calahorrano Arias y Judith Elcira Jaramillo Hinojosa el 0,57% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
26. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 15 de febrero de 2016, ante el notario sexagésimo octavo del cantón Quito doctor Juan Arboleda Orellana, e inscrita el 4 de marzo de 2016, los señores Lisbeth Carolina Castillo Valenzuela, soltera, y Juan José Castillo López, viudo, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Willam Roberto Quisilema Guañuna y Miriam Patricia Pozo Posso el 1,30% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
27. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 7 de noviembre de 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 16 de julio de 2004, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Ernesto Calahorrano Arias y

María Fanny Zurita Flores el 1,30% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- **POSESIÓN EFECTIVA** otorgada el 3 de julio de 2014, ante el notario trigésimo del cantón Quito doctor Darío Andrade Arellano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 1 de agosto de 2014, mediante la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por José Ernesto Calahorrano Arias a favor de: María Fanny Zurita Flores como cónyuge sobreviviente; y de sus hijos, Edwin Geovany, Henrri Elicio, Lourdes Jimena y, Liliam Cristina Calahorrano Zurita.

28. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 26 de junio de 2003, ante el notario décimo séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita el 28 de octubre de 2009 los cónyuges Henrri Elicio Calahorrano Zurita y Guillermina del Rocío Maldonado López, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Lucas Aquiles Pozo Arias y Mariana de Jesús Paredes Varela el 1%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- **INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. C200860545001 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017).**

29. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 12 de septiembre de 2003, ante el notario vigésimo segundo del cantón Quito doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, e inscrita el 21 de noviembre de 2003, los cónyuges Henrri Elicio Calahorrano Zurita y Guillermina del Rocío Maldonado López dan en venta y perpetua enajenación a los cónyuges Amable Joselito Cevallos y Susana de los Ángeles Pazmiño Mina el 2%, de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

30. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 12 de mayo de 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Roman Chacón, e inscrita el 16 de julio de 2003 señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Lucas Aquiles Pozo Arias y Mariana de Jesús Paredes Varela el 1,95%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

31. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 29 de abril de 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 13 de junio de 2003, el señor Mauricio Germán Chilibingua Salguero, soltero, de lo adquirido al señor Segundo Manuel Ayo Flores, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Gabriel Lasso Guamán y Liliana Piedad Chipantashi Cruz el 1,30%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

32. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 17 de abril

de 2007, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 7 de mayo de 2007, el señor Amable Joselito Cevallos y Susana de los Ángeles Pazmiño Mina, da en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Leonardo Geovany Zambrano Galeas y Lourdes Jimena Calahorrano Zurita el 1,35%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

33. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 16 de mayo de 2001, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 11 de septiembre de 2001, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor José Ricardo Pillajo Simbaña, soltero, los derechos y acciones sobrantes fincados en el 2,7% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

34. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 19 de marzo de 2001, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 19 de abril de 2001, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Manuel Chipantasig Zotaminga y Rosa Chipantaci Guamán el 60,21% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- **ACLARATORIA.**- Mediante escritura pública de aclaratoria otorgada el 30 de mayo de 2001, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 25 de julio de 2001, se aclara que en la venta mencionada anteriormente el señor Segundo Manuel Ayo Flores, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **José Manuel Chipantasig Zotaminga y Rosa Chipantaci Guamán el 6%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

35. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 14 de diciembre de 2000, ante el notario cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillón, e inscrita el 2 de febrero de 2001, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Ezequiel Franco Calderón y María Josefina Vilaña Vilaña el 2%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

36. Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 11 de enero de 2017, ante el notario vigésimo tercero del cantón Quito doctor Gabriel Cobo Urquiza, e inscrita el 17 de enero de 2017, los cónyuges **Carlos Efraín Villa Aules y María Ángela Lema Yánez** dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **Christian Javier Calderón Montalvo, divorciado y Mariela Cristina Toapanta Pillacho, soltera, el 0.53%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

37. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 21 de

agosto de 2000, ante el notario cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillón, e inscrita el 8 de noviembre de 2000 señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Carlos Efraín Villa Aules y María Ángela Lema Yánez el 5%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

38. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 20 de diciembre de 2016, ante el notario Octogésimo primero del cantón Quito doctor José A. Cedeño, , e inscrita en Registro de la Propiedad el 05 de enero de 2017, la señorita María Carmen Ayala Changoluisa, soltera, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Dolores Esperanza Mejía Arevalo y Nelson Jimenez Gualan la una centésima parte** de los derechos y acciones que legalmente le corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

39. Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 24 de abril de 2000, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 22 de mayo de 2000, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Susana del Pilar Pacheco Proaño y Marco Vinicio Mera Llumiquinga el 5%**, de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

40. Mediante escritura de compraventa celebrada el nueve de diciembre del año 2016, ante el notario Octogésimo primero del cantón Quito, Doctor José Antonio Cedeño, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de febrero del año 2017, los señores Cesar Armando Espín Barrera y María Victoria Murminacho Chipantashi, dan en venta y perpetua enajenación el 8% de derechos y acciones que legalmente les corresponde del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha, venta que se lo realiza de acuerdo al siguiente detalle:

- Julio César Espín Murminacho de estado civil casado con la señora Daysi Tatiana Suasnavas Tibán (2%);
- Alexandra Estefanía Espín Murminacho, soltera (2%);
- menores Michelle Tatiana Gómez Guerra y Steven Daniel Gómez Guerra, representados legalmente por su madre Verónica Elizabeth Guerra Murminacho (2%); y,
- Adriana Lisette Espín Murminacho, soltera (2%).

41. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 21 de enero de 2000, ante el notario noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcategui, e inscrita el 20 de marzo de 2001, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Cesar Armando Espín Barrera y María Victoria Murminacho Chipantashi el 10%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí.

- **ACLARATORIA.-** Mediante escritura Aclaratoria otorgada el veinte de diciembre de 2000, ante el notario noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzategui, , e

inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 2001, se procede a efectuar la aclaratoria de la escritura otorgada el 21 de enero de 2000, ante el notario noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcatogui, e inscrita el 20 de marzo de 2001, en lo referente a la superficie y los linderos del lote de terreno número 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

42. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 6 de febrero de 2002, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 20 de marzo de 2002, los cónyuges Luis Isaías Vaca Reyes y Blanca Aurora Nieto Vargas, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Felipe Arza Espín y María Irma Flores Torres el 2,60%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

43. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 21 de junio de 1999, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 22 de julio de 1999, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, da en venta y perpetua enajenación el **7,82%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de:

- **Cónyuges Sergio Delfín Bosmediano Flores y María Rosario Celorio Rodríguez**
- **Señorita Francia Germania Garzón Fuentes,**
- **Luis Isaías Vaca Reyes casado con Blanca Aurora Nieto Vargas;**

44. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 21 de junio de 1999, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Roman Chacón, e inscrita el 22 de julio de 1999, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, soltero, a en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Sergio Delfín Bosmediano Flores y María Rosario Celorio, el 2,60%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha. **INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. C200860545001 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017).**

45. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 13 de marzo de 1998, ante el notario décimo cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita el 22 de abril de 1998, el señor Segundo Manuel Ayo Flores, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Mesías Agustín Fuentes Montalvo y Elva Melida Morales Flores, el 1,1%** de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 19, ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	
<b>COPROPIETARIOS</b>	<b>CERTIFICADO DE FECHA</b>

	06/09/2017
cónyuges, Julio Cesar Soria Navarrete y Mónica Soledad Cajas Criollo	C200860545001
cónyuges, Wilson Marcelo Farinango Aguirre y Miriam Patricia Valenzuela Quisilema	C200860545001
cónyuges, Segundo Criollo Chipantasi y María Isabel Ayo Flores	C200860545001
María Luisa Chipantasi Aneloa, divorciada	C200860545001
cónyuges, Ricardo Chipantasig Aneloa y María Rosa Maila Chipantasi	C200860545001
Stalin Efrén Moreira Conza, soltero	C200860545001
José Ricardo Lastra Conza, soltero	C200860545001
Jhon Fabrizio Morales Tasiguano, soltero	C200860545001
cónyuges, José Julio Tiban Tituaña y María Delia Tasiguano Collaguazo	C200860545001
cónyuges, Luis Ramiro Collaguazo Criollo y María Gabriela Shuguli Caiza, cónyuges	C200860545001
Rosa Edith Cevallos Vega, divorciada	C200860545001
Nancy del Pilar Criollo Ayo, soltera	C200860545001
cónyuges, Ana Criollo Ayo y Gonzalo Maila Chipantasig	C200860545001
Sara Carmita Espinosa Andrade, soltera	C200860545001
Fresia Erlinda López Chavarria, viuda	C200860545001
Ena Albania Guamán Armijos, soltera	C200860545001
cónyuges, María Rosario Chipantashi Cadena y Luis Antonio Pillajo Chipantashi	C200860545001
Pacífico Rodríguez Rodríguez, soltero	C200860545001
cónyuges, Sonia Patricia Peralta Nacimba y Philippe Broeders	C200860545001
Marcia Yolanda Ordoñez Guarnizo, soltera	C200860545001
Yonny Fernando Cuadros Veliz, divorciado	C200860545001
Aida Zeneida Ibadango Ipiates, soltera	C200860545001
cónyuges, Cesar Virgilio Tocarín y María Matilde Morales	C200860545001
cónyuges, Luis Enrique Calahorrano Arias y Judith Elcira Jaramillo Hinojosa	C200860545001
Cónyuges Willan Roberto Quisilema Guañuna y Miriam Patricia Pozo Posso	C200860545001
cónyuges, María Fanny Zurita Flores y Ernesto Calahorrano Arias	C200860545001
cónyuges, Lucas Aquiles Pozo Arias y Mariana de Jesús Paredes Varela	C200860545001



cónyuges, Amable Joselito Cevallos y Susana de los Ángeles Pazmiño Mina	C200860545001
cónyuges, Gabriel Lasso Guamán y Liliana Piedad Chipantashi Cruz	C200860545001
cónyuges, Leonardo Geovany Zambrano Galeas y Lourdes Jimena Calahorrano Zurita	C200860545001
José Ricardo Pillajo Simbaña, soltero	C200860545001
cónyuges, José Manuel Chipantasig Zotaminga, casado	C200860545001
cónyuges, Ezequiel Franco Calderón y María Josefina Vilaña Vilaña	C200860545001
Christian Javier Calderón Montalvo, divorciado y, Mariela Cristina Toapanta Paillacho, soltera	C200860545001
cónyuges, Carlos Efraín Villa Aules y María Ángela Lema Yánez	C200860545001
cónyuges, Dolores Esperanza Mejía Arevalo y Nelson Jimenez Gualan	C200860545001
cónyuges, Susana del Pilar Pacheco Proaño y Marco Vinicio Mera Llumiquinga	C200860545001
cónyuges, Julio César Espín Murminacho y Daysi Tatiana Suasnavas Tibán Murminacho.	C200860545001
Alexandra Estefanía Espín Murminacho, soltera	C200860545001
menores Michelle Tatiana Gómez Guerra y Steven Daniel Gómez Guerra	C200860545001
Adriana Lissette Espín Murminacho, soltera	C200860545001
cónyuges, Cesar Armando Espín Barrera y María Victoria Murminacho Chipantashi	C200860545001
cónyuges, Felipe Arza Espín y María Irma Flores Torres	C200860545001
Francia Germanía Garzón Fuentes, soltera	C200860545001
cónyuges, Sergio Delfín Bosmediano Flores y María Rosario Celorio Rodríguez	C200860545001
cónyuges, Mesías Agustín Fuentes Montalvo y Elva Melida Morales Flores	C200860545001
Segundo Manuel Ayo Flores	C200860545001
<b>GRAVÁMENES:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bajo Rep. 955, número 172, del Registro de Hipotecas, con fecha cuatro de enero de dos mil siete, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, doctor Fabian Solorzano Pazmiño, la señorita MARIA CARMEN AYALA CHANGOLUISA, soltera por sus propios derechos, PROMETE VENDER a favor de la señora MELAÑA AMADA VALENCIA CHARANCHI, casada con el señor</li> </ul>	

MARCO VIICIO FLORES PAREJA, por sus propios derechos, la UNA CENTÉSIMA parte de derechos y acciones, sobre el lote de terreno sector Caspigasi situado en la parroquia CALACALI, del cantón Quito.

- Se hace constar que **No** está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.

**CONCLUSIÓN:**

- *La información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que consta en el expediente.*

**INFORME TÉCNICO**

Nº de Predio:	5550269							
Clave Catastral:	1650705003							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	A37 (A1002-35(VU))							
Lote mínimo:	1000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D3 (D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fabrica					
		Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial Rural 1					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	48	NOTA:						
Consolidación:	79,16%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100%

00000444  
cuatrocientos cuarenta y cuatro

Anchos de vías y Pasajes	PASAJE S/N 1 ✓	6,00 m variable. ✓	Calle S2A	12,00m (pública) ✓
	PASAJE S/N 2 ✓	4,00 m variable. ✓	Calle José Luis Figueroa	12,00m (pública) ✓
	PASAJE S/N 3 ✓	4,00 m ✓		
Área Útil de Lotes	29.320,59 ✓	m <sup>2</sup>		82,40 %
Área Franja de protección quebrada rellena en lotes	913,15 ✓	m <sup>2</sup>		2,57%
Área de Vías y Pasajes	1.813,59 ✓	m <sup>2</sup>		5,10%
Área de afectación vial en lotes	1.232,52 ✓	m <sup>2</sup>		3,46%
Área quebrada rellena en lotes	2.303,19 ✓	m <sup>2</sup>		6,47%
Área bruta del terreno (Área Total)	<b>35.583,04</b> ✓	m <sup>2</sup>		<b>100%</b>

	No. de Lote	Área del lote
Lotes por excepción	39 ✓	147,34 m <sup>2</sup> ✓
	40 ✓	163,89 m <sup>2</sup> ✓
	41 ✓	164,08 m <sup>2</sup> ✓
	42 ✓	164,03 m <sup>2</sup> ✓

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 00005132 de fecha 01 de diciembre de 2016, que contiene el informe técnico No 26, de fecha 29 de noviembre de 2016 de replanteo vial emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Unidad de territorio y Vivienda de la Administración La Delicia.</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Memo 393 – AG que contiene el informe técnico de accidentes geográficos de fecha de 22 de noviembre de 2016.</li> <li>Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-1159 de fecha 01 de diciembre de 2016, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 195 AT-DMGR-2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 28 de noviembre de 2016.</li> <li>Oficio N° 0523-GP-005657 de fecha 21 de noviembre del 2016, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha noviembre de 2016.</li> <li>Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 446-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017.</li> <li>Informe técnico N° 008 UERB-AZLD-2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del</li> </ul>
-----------------------	---

*[Handwritten signatures and initials]*

	<p>plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 29 de noviembre de 2017 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".</p> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe No. 642893 de fecha 08 de noviembre de 2017.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Jaime Jácome con fecha diciembre de 2017. 1 cd con archivo digital.</p>
--	--

### CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" es la siguiente: calzada 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de un año (1), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN".
- La zonificación se cambia a: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1.
- Los lotes 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, y 30 se encuentran asentados parcialmente en relleno de quebrada.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 79,16 % de más de 20 años de existencia, se aprueban las vías y pasaje con los siguientes anchos: PASAJE S/N 1 de 6,00 m variable, PASAJE S/N 2 de 4,00 m variable, y PASAJE S/N 3 de 4,00m de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Del informe Nº 195 AT-DMGR-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

## “6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Caspigasi del Carmen” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa. Y para los predios #19, 21, 29, 23, 24 es de **Muy Alto Mitigable**.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Caspigasi del Carmen” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Caspigasi del Carmen” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las

políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".

- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

#### **PARA LAS CONSTRUCCIONES:**

- Posterior a la regularización del AHHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, estudio de suelos, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.

- Las edificaciones que se encuentren o se proyecten a construir junto a un talud, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarias, además los propietarios deberán cumplir con los retiros indicados en la normativa vigente, con la finalidad de brindar seguridad a las personas que habitan en el inmueble.

#### PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- La falla inversa de Quito nace en el sector de Catequilla, a unos 3 kilómetros aproximadamente por ésta situación se evidencia un nivel de riesgo alto de todos los lotes y sus respectivas edificaciones. Posterior a la Regularización para edificar de debe realizar el estudio geológico y geotécnico del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) de manera que se proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia en estas obras de mitigación y estas sus costos serán asumidos por la comunidad.
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes o desbanques de tierra para implementar vías, caminos y construcciones, formando taludes de alturas variables. Se recomienda que la comunidad realice un estudio de estabilidad de taludes y/o ladera el cual deberá establecer el factor de seguridad en distintos escenarios que permitirá conocer las condiciones de mecánicas del suelo, estudios que serán validados posteriormente por la DMGR. Y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda que en **los lotes #19, 21, 29, 23, 24** se realicen estudios técnicos que determinen la factibilidad de uso de estas áreas ya que en varios de estos predios hay edificaciones levantadas en el lecho de la quebrada. Y de ser el caso sean reubicadas debido al nivel de riesgo al que se encuentran expuestos.
- Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la administración zonal de la Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con los bordes de quebrada que se encuentra en el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos, deslizamientos por los procesos de erosión, reacomodo de material y/o asentamientos diferenciales que



afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios y las edificaciones que ya se encuentran construidas cerca de esta zona.

- Se recomienda realizar trabajos técnicos de mitigación en las partes altas de las quebradas como cunetas de coronación para una adecuada recolección de aguas superficiales. Esto debe ser supervisado por un profesional con experiencia en este tipo de obras, porque en temporada lluviosa pueden ser causantes de inundaciones o anegamiento dentro de las edificaciones, especialmente en las construcciones que se encuentran sobre el lecho de la quebrada.
- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá implementar el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario faltante que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta inclinaciones, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Ya que al momento de la inspección de campo se apreció que estos recorren a favor de la pendiente y en épocas de lluvia está generando mayor inestabilidad al terreno y sobre todo a sus edificaciones en especial a aquellas que se encuentran dentro del lecho de la quebrada.
- En los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016 deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal de la Delicia."

#### SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría  
Coordinador "UERB"–La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2017	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2017	



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “Caspigasi del Carmen”, tiene una consolidación del 79,16%, al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 22 años de asentamiento y 192 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “Caspigasi del Carmen”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;

mas A40  
cuatrocientos

## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;* ✓
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;* ✓
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo; ✓
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito; ✓
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010; ✓
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo; ✓
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto; ✓
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y, ✓

## ORDENANZA No.

**Que,** la Mesa Institucional, reunida el 07 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB-AZLD; Ab. Lucía Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD; Ab. Fernanda Durán, Delegada de la AZLD; Ab. Karla Naranjo, Directora Jurídica AZLD; Ing. Elizabeth Cartián, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **007-UERB-AZLD-SOLT-2017**, de fecha 04 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 2 numeral 1, y Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NÚMERO: 5550269 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

*Ordenanza No. 1439*  
*Ordenanza No. 1439*  
*1439*

## ORDENANZA No.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social. ✓

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<b>N° de predio:</b>	5550269
<b>Clave catastral:</b>	1650705003
<b>Zonificación:</b>	A37 (A1002-35(VU))
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m2
<b>Forma de ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Uso de suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural

<b>Número de lotes:</b>	48
<b>Área útil de lotes:</b>	29.320,59m2
<b>Área Franja de Protección de quebrada rellena en lotes:</b>	913,15m2
<b>Área de quebrada rellena en lotes:</b>	2.303,19m2
<b>Área de vías y pasajes:</b>	1.813,59m2
<b>Área de Afectación vial en lotes:</b>	1.232,52m2
<b>Área total de lote:</b>	35.583,04m2

El número total de lotes es de 48 signados del uno (1) al cuarenta y ocho (48), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Los lotes Nos. 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, y 30, se encuentran asentados parcialmente en relleno de quebrada, por lo que deberán sujetarse a lo establecido en la normativa metropolitana vigente.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes 32, 33 y 34 mantendrán la zonificación de acuerdo al siguiente detalle: A37 (A1002-35(VU)), forma de ocupación: (A) Aislada; lote mínimo 1000m2; Uso de Suelo: (AR) Agrícola Residencial.

## ORDENANZA No.

Los lotes restantes producto de este fraccionamiento modificarán la zonificación a: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 5.- Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 39, 40, 41 y 42.

**Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 195- AT-DMGR-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016 el mismo que establece:

### **"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Caspigasi del Carmen" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa. Y para los predios #19, 21, 29, 23, 24 es de **Muy Alto Mitigable**.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Caspigasi del Carmen" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Caspigasi del Carmen" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto,*

Por qué los colm  
Asentados?

2018  
Cuatrecasas Justa  
y Ocho.

## ORDENANZA No.

desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

### 7 RECOMENDACIONES

#### **NORMATIVA VIGENTE:**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

#### **PARA LAS CONSTRUCCIONES:**

- Posterior a la regularización del AHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se

## ORDENANZA No.

*realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.*

- *Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.*
- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, estudio de suelos, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.*
- *Las edificaciones que se encuentren o se proyecten a construir junto a un talud, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarias, además los propietarios deberán cumplir con los retiros indicados en la normativa vigente, con la finalidad de brindar seguridad a las personas que habitan en el inmueble.*

### **PARA LOS SUELOS O TERRENOS:**

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:*
- *La falla inversa de Quito nace en el sector de Catequilla, a unos 3 kilómetros aproximadamente por ésta situación se evidencia un nivel de riesgo alto de todos los lotes y sus respectivas edificaciones. Posterior a la Regularización para edificar de debe realizar el estudio geológico y geotécnico del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) de manera que se proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia en estas obras de mitigación y estas sus costos serán asumidos por la comunidad.*
- *La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes o desbanques de tierra para implementar vías, caminos y construcciones, formando taludes de alturas variables. Se*



con 11437  
cuahoccealy de to  
y prete

## ORDENANZA No.

*recomienda que la comunidad realice un estudio de estabilidad de taludes y/o ladera el cual deberá establecer el factor de seguridad en distintos escenarios que permitirá conocer las condiciones de mecánicas del suelo, estudios que serán validados posteriormente por la DMGR. Y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda que en los lotes #19, 21, 29, 23, 24 se realicen estudios técnicos que determinen la factibilidad de uso de estas áreas ya que en varios de estos predios hay edificaciones levantadas en el lecho de la quebrada. Y de ser el caso sean reubicadas debido al nivel de riesgo al que se encuentran expuestos.*

- *Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la administración zonal de la Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.*
- *Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con los bordes de quebrada que se encuentra en el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos, deslizamientos por los procesos de erosión, reacomodo de material y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios y las edificaciones que ya se encuentran construidas cerca de esta zona.*
- *Se recomienda realizar trabajos técnicos de mitigación en las partes altas de las quebradas como cunetas de coronación para una adecuada recolección de aguas superficiales. Esto debe ser supervisado por un profesional con experiencia en este tipo de obras, porque en temporada lluviosa pueden ser causantes de inundaciones o anegamiento dentro de las edificaciones, especialmente en las construcciones que se encuentran sobre el lecho de la quebrada.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá implementar el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario faltante que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta inclinaciones, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Ya que al momento de la inspección de campo se apreció que estos recorren a favor de la pendiente y en épocas de lluvia está generando mayor inestabilidad al terreno y sobre todo a sus edificaciones en especial a aquellas que se encuentran dentro del lecho de la quebrada.*
- *En los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016 deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal de la Delicia.”*

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las

## ORDENANZA No.

amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

**Artículo 7.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, contempla un sistema vial de uso público, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 12 años de existencia, con 79,16% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban los pasajes con los siguientes anchos:

PASAJE S/N 1	6,00 m variable.
PASAJE S/N 2	4,00 m variable.
PASAJE S/N 3	4,00 m

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas: 100%

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles será de uno (1) año, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen", ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social

09/09/2016  
Cuatrocientos treinta  
y seis.

## ORDENANZA No.

denominado Barrio “Caspigasi del Carmen”, ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “Caspigasi del Carmen”, ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 16.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

**ORDENANZA No.**

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de  
Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de  
Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ✓  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 0104984

0090037

- Treinta y siete -

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C200860545001

FECHA DE INGRESO: 06/09/2017

**CERTIFICACION**

Referencias:

- (1) 12/11/2014-PRO-96765f-37285i-98558r
- (2) 02/12/2014-PROP-103932f-39973i-105266r
- (3) 28/06/2013-PO-47663f-18480i-49005r
- (4) 28/02/2014-PO-18312f-6679i-17229r
- (5) 28/02/2014-PO-18311f-6678i-17228r
- (6) 19/02/2014-PROP-15806f-5689i-14571r
- (7) 19/02/2014-PROP-15807f-5690i-14572r
- (8) 21/11/2014-PO-100348f-38647i-102106r
- (9) 25/06/2014-PO-52927f-20185i-52643r
- (10) 19/02/2014-PO-15839f-5695i-14581r
- (11) 16/05/2016-PO-40188f-14518i-37720r
- (12) 19/06/2013-PO-44839f-17314i-46207r
- (13) 09/09/2010-PRO-69205f-27542i-70993r
- (14) 09/09/2010-PRO-69204f-27541i-70992r
- (15) 09/09/2010-PRO-69202f-27540i-70990r
- (16) 26/09/2016-PRO-79748f-28229i-74248r
- (17) 24/04/2009-PO-29059f-11742i-29824r
- (18) 26/03/2007-PROP-20421f-8211i-19370r
- (19) 06/10/2011-PO-64545f-24783i-67344r
- (20) 06/05/2008-PO-29249f-12259i-30941r
- (21) 30/06/2016-PO-55309f-19528i-50810r
- (22) 15/06/2016-PO-50016f-17902i-46283r
- (23) 08/04/2016-PO-28842f-10588i-27386r
- (24) 16/07/2004-PO-33890f-14334i-39240r
- (25) 16/07/2004-PRO-33386f-14331i-39236r
- (26) 04/03/2016-PO-19469f-7113i-17988r
- (27) 16/07/2004-PO-33889f-14333i-39238r
- (28) 28/10/2009-PO-80883f-32944i-83023r
- (29) 21/11/2003-PROP-55534f-24084i-64551r
- (30) 16/07/2003-PRO-33178f-14557i-38705r
- (31) 13/06/2003-PO-27029f-11900i-31628r
- (32) 07/05/2007-PO-31524f-12853i-29695r
- (33) 11/09/2001-PO-39680f-19598i-52119r
- (34) 19/04/2001-PO-16819f-8452i-22101r
- (35) 02/02/2001-PO-5208f-2641i-6752r
- (36) 17/01/2017-PO-3698f-1219i-4019r
- (37) 08/11/2000-PO-57369f-28143i-66780r
- (38) 05/01/2017-PO-1077f-376i-929r
- (39) 22/05/2000-PO-26270f-12822i-29826r



Nº 0104985

- 23) AIDA ZENEIDA IBADANGO IPIALES, Soltera
- 24) cónyuges MARÍA MATILDE MORALES y CESAR VIRGILIO TOCARIN
- 25) cónyuges LUIS ENRIQUE CALAHORRANO ARIAS y JUDITH ELCIRA JARAMILLO HINOJOSA
- 26) cónyuges, señores WILLAM ROBERTO QUISILEMA GUAÑUNA y MIRIAM PATRICIA POZO POSSO
- 27) cónyuges MARIA FANNY ZURITA FLORES y ERNESTO CALAHORRANO ARIAS, casados
- 28) cónyuges LUCAS AQUILES POZO ARIAS y MARIANA DE JESUS PAREDES VARELA
- 29) cónyuges AMABLE JOSELITO CEVALLOS y SUSANA DE LOS ÁNGELES PAZMIÑO MINA
- 30) LUCAS AQUILES POZO ARIAS, casado con Mariana de Jesús Paredes Varela ✓
- 31) cónyuges GABRIEL LASSO GUAMAN y LILIANA PIEDAD CHIPANTASHI CRUZ
- 32) cónyuges LEONARDO GEOVANY ZAMBRANO GALEAS y LOURDES JIMENA CALAHORRANO ZURITA
- 33) JOSE RICARDO PILLAJO SIMBAÑA soltero
- 34) JOSE MANUEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA casado.
- 35) cónyuges EZEQUIEL FRANCO CALDERON y MARIA JOSEFINA VILAÑA VILAÑA,
- 36) señores CHRISTIAN JAVIER CALDERÓN MONTALVO, divorciado y MARIELA CRISTINA TOAPANTA PAILLACHO, soltera
- 37) CARLOS EFRAIN VILLA AULES, casado con MARIA ANGELA LEMA YANEZ
- 38) cónyuges DOLORES ESPERANZA MEJÍA ARÉVALO y NELSON JIMÉNEZ GUALAN,
- 39) cónyuges PACHECO PROAÑO SUSANA DEL PILAR y MERA LLUMIQUINGA MARCO VINICIO
- 40) cónyuges JULIO CESAR ESPIN MURMINACHO Y DAYSI TATIANA SUASNAVAS TIBAN, el dos por ciento; a la señorita ALEXANDRA ESTEFANIA ESPIN MURMINACHO, soltera por sus propios derechos, el dos por ciento; a los menores MICHELLE TATIANA GOMEZ GUERRA y STEVEN DANIEL GOMEZ GUERRA, solteros, legalmente representados por su madre la señora VERONICA ELIZABETH GUERRA MURMINACHO, el dos por ciento; y, a la señorita ADRIANA LISSETTE ESPIN MURMINACHO, soltera
- 41) cónyuges CESAR ARMANDO ESPIN BARRERA Y MARIA VICTORIA MURMINACHO CHIPANTASHI.
- 42) Cónyuges FELIPE ARZA ESPIN y MARIA IRMA FLORES TORRES
- 43) FRANCIA GERMANIA GARZON FUENTES, soltera.
- 44) cónyuges SERGIO DELFIN BOSMEDIANO FLORES y MARIA ROSARIO CELORIO RODRIGUEZ
- 45) Cónyuges MESIAS AGUSTIN FUENTES MONTALVO Y ELVA MELIDA MORALES FLORES
- 46) Segundo Manuel Ayo Flores

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) EL UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (1.04%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO MAILA CHIPANTASIG y ANA CRIOLLO AYO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia

Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

- 2) UNO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra realizada a los cónyuges SEGUNDO CRIOLLO CHIPANTASI y MARIA ISABEL AYO FLORES, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.
- 3) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO, de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO MAILA CHIPANTASIG y ANA CRIOLLO AYO, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y ocho de junio del dos mil trece.
- 4) CERO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (0,78%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JORGE DAVID CRIOLLO AYO y TANIA DEL ROCIO CACUANGO CATUCUAMBA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y ocho de febrero de dos mil catorce.
- 5) EL CERO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (0,78%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JORGE DAVID CRIOLLO AYO y TANIA DEL ROCIO CACUANGO CATUCUAMBA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el veinte y ocho de febrero de dos mil catorce.
- 6) EL CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.94%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JORGE DAVID CRIOLLO AYO y TANIA DEL ROCIO CACUANGO CATUCUAMBA, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta; inscrita el diez y nueve de Febrero del año dos mil catorce.
- 7) EL CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.94%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JORGE DAVID CRIOLLO AYO y TANIA DEL ROCIO CACUANGO CATUCUAMBA, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta; inscrita el diez y nueve de Febrero del año dos mil catorce.
- 8) EL CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,49%) de Derechos y Acciones, por compra a NANCY DEL PILAR CRIOLLO AYO, Soltera, según escritura pública otorgada el TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil catorce.
- 9) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (0,52%) de Derechos y acciones, mediante compra a la señorita NANCY DEL PILAR CRIOLLO AYO soltera por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cinco de junio de dos mil catorce.
- 10) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones, mediante COMPRA a la señorita NANCY DEL PILAR CRIOLLO AYO, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE,



Nº 0104986

ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

11) EL CERO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (0.78%) de Derechos y acciones, mediante compra a el señor PEDRO VINICIO COBA FARINANGO, soltero por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Ángel Tito Ruilova inscrita el diez y seis de mayo de dos mil diez y seis;

12) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO MAILA CHIPANTASIG y ANA CRIOLLO AYO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecinueve de junio del dos mil trece.

13) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el DIEZ Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, debidamente representado por la señora María Isabel Ayo Flores, mediante escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, e inscrita el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

14) EL DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (10.45 %) de los derechos y acciones, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, debidamente representado por la señora María Isabel Ayo Flores, mediante escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, e inscrita el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

15) EL UNO PUNTO TREINTA POR CIENTO (1,30 %) de los derechos y acciones, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, Soltero, representado por la señora María Isabel Ayo, en calidad de apoderada, mediante escritura pública otorgada el SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, e inscrita el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

16) EL CERO COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,53%) de Derechos y Acciones, mediante compra a GUIDO VICENTE VINUEZA ROMERO, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

17) CERO COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.79%), mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y cuatro de abril de dos mil nueve.

18) TRES PUNTO NOVENTA Y UNO (3.91%) de los derechos y acciones fincados, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES Soltero según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil siete.

19) UNO PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores WILSON FERNANDO BOSMEDIANO QUINCHIGUANGO y CARMEN RUBYD RODRIGUEZ FLORES, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el seis de

Octubre del dos mil once

- 20) EL UNO PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO (1.31%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a PABLO VINICIO PAREJA POZO soltero, según escritura pública otorgada el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TRIGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar, inscrita el seis de mayo del dos mil ocho;
- 21) EL UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO (1.55 %) por ciento de derechos y acciones, mediante compra al señor MARCELO LAMIÑA CANDO Casado, según escritura pública otorgada el NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el treinta de junio de dos mil diez y seis.
- 22) - EL UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones, mediante compra al señor MARCELO LAMINA CANDO casado, según escritura pública otorgada el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el quince de junio de dos mil diez y seis.
- 23) CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (0.52%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores INES MAXIMINA ESTRELLA CARRERA, Viuda quien comparece por sus propios y personales derechos, y en calidad de mandataria de sus hijos GLADYS MARICELA FRANCO ESTRELLA, MARIA EUGENIA FRANCO ESTRELLA, MELANIA ELIZABETH FRANCO ESTRELLA, VERONICA ALEXANDRA FRANCO ESTRELLA, MONICA INES FRANCO ESTRELLA, LUISA SILVANA FRANCO ESTRELLA, ELENA BELEN FRANCO ESTRELLA, KARLA CRISTINA FRANCO ESTRELLA, según escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martinez Herrera, inscrita el ocho de abril de dos mil diez y seis.
- 24) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO SESENTA POR CIENTO, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, por sus propios derechos; por escritura otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el dieciséis de julio del dos mil cuatro;
- 25) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, mediante escritura pública otorgada el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.
- 26) EL UNO PUNTO TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señorita LISBETH CAROLINA CASTILLO VALENZUELA, soltera, por sus propios derechos, y el señor JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ, viudo, según escritura pública otorgada el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el cuatro de marzo de dos mil diez y seis.
- 27) EL UNO PUNTO TREINTA POR CIENTO (1.30%) de derechos y acciones, mediante COMPRA al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.-
- 28) UNO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges HENRRI ELICIO CALAHORRANO ZURITA y GUILLERMINA DEL ROCIO

Nº 0104987

MALDONADO LOPEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el veinte y ocho de octubre de dos mil nueve.

29) DOS POR CIENTO (2%) de los Derechos y Acciones, mediante compra a HENRI ELICIO CALAHORRANO ZURITA y GUILLERMINA DEL ROCÍO MALDONADO LÓPEZ, según escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil tres

30) El 1.95% de Derechos y acciones, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, según escritura pública otorgada el DOCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y seis de Julio del dos mil tres.

31) Derechos y Acciones equivalentes al UNO PUNTO TREINTA POR CIENTO (1,30%), mediante compra al señor MAURICIO GERMAN CHILQUINGA SALGUERO, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el trece de junio del dos mil tres;

32) El UNO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO (1.35%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges AMABLE JOSELITO CEVALLOS y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el siete de mayo de dos mil siete.

33) Derechos y acciones sobrantes fincados en el dos punto siete por ciento de derechos y acciones, mediante compra a SEGUNDO MANUEL AYO FLORES soltero, según escritura celebrada el DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de Septiembre del dos mil uno.

34) Derechos y acciones equivalentes al SEIS por ciento de derechos y acciones, mediante compra a Segundo Manuel Ayo Flores, según escritura celebrada el diez y nueve de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y nueve de Abril del dos mil uno.- Y Aclaratoria en cuanto a los derechos y acciones que es SEIS por ciento del inmueble antes relacionado, según escritura celebrada el treinta de mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cinco de julio del dos mil uno;

35) Derechos y Acciones equivalentes al DOS POR CIENTO, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, según escritura pública otorgada el catorce de diciembre del año dos mil, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el dos de febrero de dos mil uno.

36) El CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO de los derechos y acciones (0.53%) fincados del cinco por ciento (5%), mediante compra a los cónyuges CARLOS EFRAIN VILLA AULES y MARÍA ANGELA LEMA YÁNEZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Gabriel Eduardo Cobo Urquiza, inscrita el diecisiete de enero de dos mil diez y siete.

37) Derechos y acciones sobrantes fincados en el CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra hecha a Segundo Manuel Ayo Flores, según escritura celebrada el veinte y uno de agosto del año dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL;

38) Una centésima parte de los derechos y acciones, mediante compra a la señorita MARÍA CARMEN AYALA CHANGOLUISA, según escritura pública otorgada el VEINTE

DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor. José A. Cedeño A., inscrita el cinco de enero de dos mil diez y siete.

39) Cinco por ciento de derechos y acciones, mediante compra al SEGUNDO MANUEL AYO FLORES soltero, según escritura otorgada el veinte y cuatro de abril del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto de este cantón, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y dos de mayo del dos mil,

40) El ocho por ciento de los Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges CESAR ARMANDO ESPIN BARRERA y MARIA VICTORIA MURMINACHO CHIPANTASHI, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor. José A. Cedeño A., inscrita el PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE.

41) Derechos y acciones sobrantes fincados en EL DIEZ POR CIENTO, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL UNO. Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de marzo del dos mil uno.

42) EL DOS PUNTO SESENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges LUIS ISAIAS VACA REYES y BLANCA AURORA NIETO VARGAS, según escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte de marzo de dos mil dos.

43) Derechos y acciones equivalentes al dos punto sesenta por ciento fincados en el siete punto ochenta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, según escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario DECIMO SEXTO de este Cantón, Doctor GONZALO ROMAN CHACON, inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y nueve;

44) Derechos y acciones equivalentes al dos punto sesenta por ciento fincados en el siete punto ochenta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra al señor SEGUNDO MANUEL AYO FLORES, soltero, según escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario DECIMO SEXTO de este Cantón, Doctor GONZALO ROMAN CHACON, inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y nueve;

45) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO PUNTO UNO POR CIENTO del área total, adquirido mediante compra a Segundo Ayo, según escritura pública otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr. Alfonso Freire, inscrita el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

46) Derechos y Acciones sobrantes fincados en la parte sobrante, adquirido en mayor extensión por Adjudicación hecha en su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete inscrita el veinte y tres de Junio de mil novecientos setenta y siete.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con Repertorio 955, número 172, del Registro de Hipotecas, con fecha cuatro de enero de dos mil siete, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, la señorita MARIA CARMEN AYALA CHANGOLUISA, soltera por sus propios derechos, PROMETE VENDER a favor de la señora MELAÑA AMADA VALENCIA

Nº 0104988

CHARANCHI, casada con MARCO VINICIO FLORES PAREJA, por sus propios derechos, la UNA CENTÉSIMA parte de derechos y acciones, sobre el Lote de terreno sector Caspigasi situado en la parroquia CALACALI de este Cantón. **No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.**- Por oficio del IERAC No 0555, de fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos noventa , se cancela el Patrimonio Familiar, se deja a salvo posibles INTERVENCIONES del IERAC.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017** ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



2000000

010422

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores  
 participantes en el concurso de licitación para la adquisición de  
 los bienes que se detallan en el Anexo I, que el Comité de Selección  
 de la Corporación de Abastecimiento y Servicios (CAS) ha  
 determinado que el señor [Nombre] ha sido declarado ganador del  
 concurso de licitación por haber presentado la oferta más  
 económica y que cumple con los requisitos establecidos en el  
 pliego de condiciones. En consecuencia, se le declara ganador del  
 concurso de licitación y se le otorga el contrato de suministro  
 de los bienes que se detallan en el Anexo I, por el valor de  
 [Monto] con [Moneda]. El presente contrato se suscribirá en el  
 término de [Días] días hábiles siguientes a la fecha de  
 expedición del presente documento. El señor [Nombre] deberá  
 presentar el contrato suscrito y firmado por él mismo o por  
 un representante legal debidamente acreditado, dentro del  
 término de [Días] días hábiles siguientes a la fecha de  
 expedición del presente documento. De no presentarse el  
 contrato dentro del término establecido, se entenderá que  
 el señor [Nombre] ha renunciado a la adjudicación de los  
 bienes que se detallan en el Anexo I. En consecuencia, se  
 procederá a declarar ganador del concurso de licitación al  
 señor [Nombre] y se le otorgará el contrato de suministro  
 de los bienes que se detallan en el Anexo I, por el valor de  
 [Monto] con [Moneda]. El presente contrato se suscribirá en el  
 término de [Días] días hábiles siguientes a la fecha de  
 expedición del presente documento. El señor [Nombre] deberá  
 presentar el contrato suscrito y firmado por él mismo o por  
 un representante legal debidamente acreditado, dentro del  
 término de [Días] días hábiles siguientes a la fecha de  
 expedición del presente documento. De no presentarse el  
 contrato dentro del término establecido, se entenderá que  
 el señor [Nombre] ha renunciado a la adjudicación de los  
 bienes que se detallan en el Anexo I. En consecuencia, se  
 procederá a declarar ganador del concurso de licitación al  
 señor [Nombre] y se le otorgará el contrato de suministro  
 de los bienes que se detallan en el Anexo I, por el valor de  
 [Monto] con [Moneda].

Preparado en [Fecha]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD  
 DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTADÍSTICA

